

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.2018-0002, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO: Que el PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), tiene como objetivo primordial la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, contempla en sus principios normativos, el principio del debido proceso, en virtud del cual, las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido incorporando a su marco jurídico, disposiciones legales para controlar, transparentar y eficientizar el gasto público, con el objeto de que esto se traduzca en servicios públicos de calidad para la población.

CONSIDERANDO: Que para lograr este objetivo, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, la cual establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, basada en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, en fecha 06 de septiembre de 2012, fue emitido el Decreto Núm. 543-12, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, con el objeto de regular la referida ley y dotar al sistema jurídico de las compras públicas de un instrumento que permitiera exigir con mayor eficiencia la transparencia de los procesos.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto dispone en síntesis, en su artículo 36, que las entidades contratantes constituirán un Comité de Compras y Contrataciones, siendo este un órgano de carácter permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, bajo sus dos modalidades, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden, el antes citado artículo señala que el Comité de Compras estará constituido por cinco miembros a saber:

- 1) El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- 2) El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado;
- 3) El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- 4) El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;

“Año del Fomento de las Exportaciones”

5) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que la institución, una vez designados por decreto quiénes serán los miembros que deberán integrar el Comité de Compras y Contrataciones, ha procedido en consecuencia a realizar los procesos de compras correspondientes, desde septiembre del año dos mil dieciséis (2016), integrando el actual comité, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes que versan sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto del 2012, dicta la Resolución 01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, con el objeto de estandarizar los Portales de Transparencia de las instituciones.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 01/2018, exige que el marco legal de transparencia este integrado por varias resoluciones, tal es el caso de la Resolución que crea el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que es interés de la institución que su accionar sea apegado a las normas vigentes, por lo que en atención a la Resolución 01/2018, es pertinente indicar quienes son los funcionarios que ostentan los cargos administrativos que de conformidad con la ley integran el Comité de Compras y Contrataciones de Promese/cal.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL), es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio 2004;

VISTA: La Ley 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 03 de abril 2013;

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre 2006;

VISTO: El Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre 2012;

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No.608-12, de fecha 05 de octubre 2012;

VISTO: El Decreto No.168-13, de fecha 21 de junio 2013.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto No.608-12 y sus modificaciones establecidas en el Decreto No.168-13, emito la siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

ÚNICO: El Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación queda integrado de la siguiente manera:

"Año del Fomento de las Exportaciones"

| NO | CARGO | FUNCIONARIO |
|----|--|-------------------------------------|
| 1 | Máxima Autoridad y Presidente Del Comité | Lic. Antonio Peña Mirabal |
| 2 | Director Jurídico y Asesor Legal | Lic. Teresa Garcés |
| 3 | Director Administrativo y Financiero | Lic. Rafael Darío Rodríguez |
| 4 | Director de Planificación y Desarrollo | Lic. Mauricio Sánchez |
| 5 | Responsable Acceso a La Información | Lic. María De Los Ángeles Rodríguez |

Dada en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al día primero (01) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



Lic. Antonio Peña Mirabal,
Director General.



APM.TG.ab.